

RV: INFORME AUDIENCIA ARTÍCULO 392 || DEMANDANTE: MARIA YANELA PEREZ vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. || EXPEDIENTE 2023-2672**MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ** <mcagudelo@gha.com.co>

Mar 19/03/2024 10:53

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

T-2023062273-5118123 ACTA.pdf; María Yanela Pérez Arguelles vs Allianz Seguros de Vida - apuntes audiencia.pdf; + Respuesta requerimiento No_ 2023062273-037-000 Referencia_ 634 634 REQUERIMIENTO EXTERNO DFJ Expedi.msg;

CAD: por favor cargar este correo al caso en CaseT.

Nota para seguimiento del proceso:

Al expediente de la SFC en el caso MARIA YANELA PÉREZ se aportó una respuesta de la dirección de sanidad, en la que se establece que la señora Yanela está adscrita al batallón y actualmente está activa laboralmente con ellos. Como este no es un caso de PCL sino de enfermedades graves, nos remitimos al texto de ese amparo e indica expresamente que para la enfermedad de parkinson, debe generar una incapacidad total y permanente para al menos tres actividades diarias:

ENFERMEDAD DE PARKINSON: DIAGNÓSTICO CLÍNICO INEQUÍVOCO DE ENFERMEDAD DE PARKINSON PRIMARIA O IDIOPÁTICA (TODAS LAS OTRAS FORMAS DE PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) ANTES DE LOS 66 AÑOS, CONFIRMADO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. LA ENFERMEDAD DEBE PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR INDEPENDIENTEMENTE TRES O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

SE CONSIDERA ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA BAÑARSE (CAPACIDAD DE TOMAR UN BAÑO O DUCHARSE), VESTIRSE Y DESVESTIRSE, HIGIENE PERSONAL (CAPACIDAD DE USAR EL LAVATORIO Y MANTENER UN NIVEL RAZONABLE DE HIGIENE), MOVILIDAD (CAPACIDAD DE DESPLAZARSE AL INTERIOR DE UN MISMO NIVEL O PISO), CONTINENCIA (CONTROL SOBRE LOS ESFÍNTERES), COMER/BEBER (CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO PERO NO DE PREPARAR LA COMIDA) O CAUSAR POSTRACIÓN E INCAPACIDAD PARA LEVANTARSE SIN ASISTENCIA DE TERCERAS PERSONAS. ESTAS CONDICIONES DEBEN ESTAR MÉDICAMENTE DOCUMENTADAS POR LO MENOS DURANTE 3 MESES.

Sin embargo, la señora continúa trabajando. Todo lo anterior, para tener en cuenta en alegatos de conclusión.

Mil gracias.

Cordialmente,

María Camila Agudelo

Coordinador Regional Bogotá



318 380 0187- 315 5776200



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592

mcagudelo@gha.com.co

www.gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 13:36

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUDIENCIA ARTÍCULO 392 || DEMANDANTE: MARIA YANELA PEREZ vs DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. || EXPEDIENTE 2023-2672

DESPACHO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICADO: 2023062273

EXPEDIENTE: 2023-2672

DEMANDANTE: MARIA YANELA PEREZ ARGUELLES

DEMANDADOS: ALLIANZ SEGRUOS DE VIDA S.A.

Estimada Área de Informes:

Comedidamente informo que el 23 de febrero de 2024 se llevó a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se surtieron las siguientes actuaciones:

- **Instalación de la diligencia** y reconocimiento de personería
- **Conciliación:** Declarada fallida por ausencia de ánimo conciliatorio de la demandada.
- Interrogatorio de parte de la demandante y del representante legal de Allianz (Apuntes en el PDF adjunto)
- **Fijación del litigio:**

Hechos probados: La señora solicitó su vinculación al seguro desde el 16 de agosto de 2022.

Además, se tiene por probado que la Compañía objetó el pago. Se tiene por probado que se revocaron coberturas adicionales de pólizas y decidió no renovar la póliza de vida. Se tiene por probado que las firmas y huellas de la declaración corresponden a las de la señora Yanela.

Hechos por probar: El estado de salud al momento de la declaración. La información suministrada al momento de la colocación, las particularidades de la póliza, el diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad.

LITIGIO: El objeto del litigio será determinar si con ocasión de los hechos de la demanda, Allianz es responsable contractualmente por la póliza en virtud del amparo de enfermedades graves y si consecuentemente se deben acoger las pretensiones del demandante.

- **Decreto de pruebas:**

Demandante: Todas las documentales.

Allianz Seguros de vida S.A. Todas las documentales. Exhibición y oficios de la historia clínica, se decreta aunque ya había sido decretada de oficio en el Auto que fijó fecha. La Secretaría libraré los oficios y los enviaré para que en los 15 días siguientes al oficio, remitan la historia clínica de la señora Yanela Pérez. Dictamen pericial: Se decreta y se concede el término de 20 días. **(Gestión a mi Cargo)**

- **Saneamiento del litigio:** No se observan irregularidades que puedan dar lugar a nulidades
- **Fijación nueva fecha:** 29 de mayo de 2024 a las 2:00pm. A esta audiencia debe citarse a los testigos y al perito.

Mil gracias.

Cordialmente,

María Camila Agudelo

Coordinador Regional Bogotá



www.gha.com.co



318 380 0187- 315 5776200



(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592



mcagudelo@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.